



## RESOLUCIÓN N° 02

(18 de enero de 2022)

*"Por medio de la cual se fijan los criterios para el retorno a la presencialidad de los programas académicos de pregrado en la modalidad presencial y presencial asistida por las tecnologías de la información y las comunicaciones (trabajo sincrónico) para el periodo 2021-3"*

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en el artículo 68 y el literal a del artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y los Literales a, b y e del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°2157 de 20 de diciembre de 2021, estableció:

*Artículo 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, modificado por la Resolución 1687 de 2021. el cual quedará así:*

*"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*(...)*

*Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial N°9 de 30 de diciembre de 2021, establece que:

*"con fundamento en el Decreto 1330 de 2019 que contempla las diferentes modalidades en las cuales es posible desarrollar un programa académico (presencial, a distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades) y conforme a estas promueve la definición de rutas de formación flexibles (...) estableció "orientaciones para la prestación del servicio educativo de educación superior:*

*1. Las instituciones de Educación Superior, cuyos programas académicos exijan la realización de actividades en ambientes de aprendizaje presenciales deberán continuar prestando el servicio de manera presencial."*



## RESOLUCIÓN N° 02

(18 de enero de 2022)

*"Por medio de la cual se fijan los criterios para el retorno a la presencialidad de los programas académicos de pregrado en la modalidad presencial y presencial asistida por las tecnologías de la información y las comunicaciones (trabajo sincrónico) para el periodo 2021-3"*

Que la Universidad cuenta con 92 programas en funcionamiento, 46 en pregrado, 20 especializaciones, 22 maestrías (de las cuales 1 es en extensión en La Guajira y 3 son en modalidad virtual) y 4 doctorados.

Que a la fecha se presenta una insuficiencia de espacios físicos para el desarrollo de actividades académicas por reparaciones, adecuaciones y remodelaciones que se realizan sobre los mismos.

Que es necesario y oportuno capitalizar la experiencia adquirida durante el período de pandemia en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las tecnologías de la información y las comunicaciones y continuar con la reactivación de las actividades prácticas de los diferentes espacios académicos, así como la generación de criterios institucionales para definir los espacios académicos que se pueden seguir ofreciendo asistidos por las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Consejo Académico, mediante la Resolución N°001 del 13 de enero de 2022 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 063 de 07 de diciembre de 2021, relativo a la modalidad y calendario académico del período 2021-3 de los programas académicos de pregrado" estableció en el Artículo 1: "PRECISAR la programación académica especial para la culminación del segundo período académico del año 2021 para los programas académicos de pregrado bajo modalidad presencial y presencial asistida por las tecnologías de la información y las comunicaciones (trabajo sincrónico)."

Que el Consejo Académico, en Sesión extraordinaria mixta realizada el día dieciocho (18) de enero de 2022, atendiendo a la iniciativa de la Vicerrectoría Académica y del Comité de Decanos de facultad, por decisión unánime, determinó fijar algunos criterios para el retorno a la presencialidad de los programas académicos de pregrado para la culminación del período académico 2021-3.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Fijar criterios para el retorno a la presencialidad de los programas académicos de pregrado para la culminación del período académico 2021-3 de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTÍCULO 2º.-** Los programas de pregrado deberán desarrollar mínimo el 55% de los espacios académicos del plan de estudios de manera presencial.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 02

(18 de enero de 2022)

*"Por medio de la cual se fijan los criterios para el retorno a la presencialidad de los programas académicos de pregrado en la modalidad presencial y presencial asistida por las tecnologías de la información y las comunicaciones (trabajo sincrónico) para el periodo 2021-3"*

**ARTÍCULO 3º.-** Los siguientes espacios académicos transversales institucionales: *Cátedra Francisco José de Caldas, Cátedra Democracia y Ciudadanía, Cátedra de Contexto, Segunda Lengua I, Segunda Lengua II, y Segunda Lengua III*, se desarrollarán en forma presencial asistida por las tecnologías de la información y las comunicaciones (trabajo sincrónico).

**ARTÍCULO 4º.** - Las decanaturas de las facultades implementarán estrategias para el desarrollo de la presencialidad de los programas y espacios académicos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 5º.** - La presente resolución modifica todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo al numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho días (18) días del mes de enero de 2022.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ  
PRESIDENTE

ADRIANA MARCELA SANDOVAL  
SECRETARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Transcribió	Marco E. Murillo Villalba	Profesional Especializado	
Revisó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
V.O.B.A.	Mirna Jirón Popova	Vice-rectora Académica UDFJC	

Declaramos que hemos revisado la presente resolución y la hemos encontrado justificada al Artículo 84º de del Estatuto del Docente de Contingencia de la Universidad -Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU, modificado por el Acuerdo 005 de septiembre 1º de 2011 del CSU y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del presidente y secretaria del Consejo Académico.